

30

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01997

Se rechaza la citación para notificación personal remitida a la dirección física del demandado, puesto que no se remitió a quien debía ser notificado (inc. 1, num. 3, art. 291 C.G.P.), esto es, a Camilo Rincón Cuervo, sino a Camilo Rincón.

En consecuencia, también se rechaza el aviso enviado al ejecutado, el cual no se aportó completo a la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado.

Se insta a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra.

En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-124 de 28 de julio de 2021.